



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude  
informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Sonapo Castro, Keyla Elizabeth (ORCID: 0000-0002-7761-2289)

**ASESOR:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

A mis padres y hermanos por  
Inspirarme a realizar mis  
sueños profesionales, a Judith  
por ser mi apoyo durante toda  
mi carrera profesional.

### **Agradecimiento**

Todo mi agradecimiento a mis hermanos, y a los que me apoyaron en la investigación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	ii
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. ....	14
3.3. Escenario de estudio. ....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de la Información .....	18
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS DISCUSIÓN .....	19

4.2. DISCUSIÓN.....	23
5. CONCLUSIONES.....	26
6. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	33

### Índice de tablas

Tabla 1.....	16
Tabla 2.....	20
Tabla 3.....	21
Tabla 4.....	22

## Resumen

La presente investigación titulada “Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021”, tuvo como problemática la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático, esto ha conllevado a que se plantee como objetivo general incorporar en la Ley N.º 30096 la pluralidad de agentes frente a los delitos de fraude informático, distritito fiscal Lima Noroeste 2021

El tipo de investigación fue básica con un diseño hermenéutico jurídico, asimismo, con un enfoque cualitativo, como diseño hermenéutico fenomenológico donde se alude temas referentes al estudio de la ciencia jurídica teniendo en cuenta el nivel de conocimiento filosófico. La población estuvo conformada por fiscales y abogados de derecho penal quienes fueron entrevistados dentro del distrito Judicial de Lima Noroeste y Lambayeque. La técnica empleada fue la guía de instrumentos de entrevista que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y como instrumento se utilizó la guía de entrevista para poder acuñar a las preguntas de manera abierta y así ir de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación

Se demostró que los juzgadores penales no tienen los implementos necesarios para poder identificar como organizaciones delictivas cometen fraude informático utilizando la tecnología para obtener información personal de sus víctimas.

**Palabras claves:** pluralidad de agente, fraude informático, estafa cibernético

## **Abstract**

The present investigation entitled "Aggravating the plurality of agents for the crimes of computer fraud of Law No. 30096, in the Peruvian legal system -2021", had as a problem the aggravation of plurality of agents for the crimes of computer fraud, this has led to the general objective of incorporating in Law No. 30096 the plurality of agents against crimes of computer fraud, fiscal district Lima Northwest 2021

The type of research was basic with a legal hermeneutical design, likewise, with a qualitative approach, such as a phenomenological hermeneutical design where issues related to the study of legal science are alluded to, taking into account the level of philosophical knowledge. The population was made up of prosecutors and criminal law attorneys who were interviewed within the Judicial District of Lima Noroeste and Lambayeque. The technique used was the guide of interview instruments that were duly validated through expert judgments and as an instrument the interview guide was used to be able to coin the questions in an open way and thus go according to the objectives set in the research

It was shown that criminal judges do not have the necessary tools to be able to identify how criminal organizations commit computer fraud using technology to obtain personal information from their victims.

**Keywords:** plurality of agent, computer fraud, cyber scam

## I. INTRODUCCIÓN

Con el avance tecnológico se ha presentado actos inescrupulosos a través del comercio electrónico, en donde se pudo observar que el uso de la informática es uno de los mayores problemas que tiene la Ley N.º 30096- Ley de delitos informáticos por la falta de tipificación de algunos delitos.

De acuerdo con Owaida (2021), en los Estados Unidos se han generado millones de pérdidas de dólares a través de los delitos cibernéticos cometidos, en donde ha existido un aumento de un 69%, ya que muchos de ellos han sido cometidos por la estafa cibernética y por grupos criminales; asimismo, Laborda (2020), analiza que, en Canadá, los delitos informáticos han usurpado de manera ilegal identidades de créditos y registros, por ello el Estado exige acreditar mejores legislaciones cibernéticas que respondan penalmente ante las víctimas y empresas perjudicadas. Tal es el caso de Colombia, quien menciona a través de la Revista World Legal (2021), que durante el último trimestre los delitos informáticos han aumentado en un 55%, en la modalidad de estafa y de robo cibernético, esto es debido a la falta de normatividad y seguridad para los usuarios, de manera similar Martínez (2018), analiza que en Argentina se han presentado proyectos que aun el Estado no los aprobó por el hecho de que no se delimitan los nuevos delitos cibernéticos

Así mismo sucedió en Ecuador, según Hernández (2019), las leyes en delitos cibernéticos son escasas, esto comprende que no se genera una seguridad estable, defensa de los derechos de las personas y ciber usuarios, con respecto a ello, el Senado de Chile, hace referencia que, en el año 2020, se ha generado un proyecto de ley con el fin de incorporar nuevos delitos informáticos, buscando identificar a los grupos responsables e impedir la consumación de los delitos cibernéticos.

En el caso de México, el grupo Fractalia (2020), analiza que los ataques cibernéticos en la pandemia han aumentado en un 40%, esto ha determinado la existencia de vacíos legales, posiblemente este se deba a que las modalidades de robo cibernéticos no solo se han ejecutado por una sola persona, sino por un conjunto de sujetos, asimismo, para Pecoy (2021) se comprende en Uruguay durante el año 2021, ha presentado un nuevo proyecto de Ley que tipifique los ciber delitos bajo lo establecido por el Convenio de Budapest con el fin de proteger la seguridad ante el

acceso informático. En función a lo mencionado, dentro del Estado peruano el incremento delictivo tecnológico se ha planteado la Ley N.º 30096, sin embargo, se toma en consideración que esta normativa contrae vacíos legales, respecto a que no penaliza el delito cuando es cometido por varios agentes, de tal manera Vargas (2021), manifiesta que se debe de incluir mejores medidas que puedan perseguir y sancionar las conductas típicas del engaño y la pluralidad de agentes, para ello requiere que se llegue a capacitar a los fiscales y a la Policía Nacional del Perú.

Además, Pichihua (2020), comprende que son muchos los delitos que no se encuentran incluidos dentro de la norma, por ello, requiere que el gobierno registre a las estafas o a los grupos delincuenciales como mecanismos digitales ilegales, sin embargo, se puede manifestar de que esta normativa no complementa todos los delitos informáticos. Al respecto Zevallos (2020), manifestó que la mayor parte de la población afectada por los delitos cibernéticos son las empresas, ya que son por ellas que a través de su sistema se logra robar información personal y afectar intereses económicos. Conforme a los análisis periodísticos brindados por el diario oficial el Peruano (2021), el delito cibernético de mayor incremento ha sido el de suplantación de identidad, sin embargo, se visualiza que aun este delito no se logra contrarresta ya que no hay personas capacitadas para determinar al agente o grupo delictivo, de esta manera se analiza lo manifestado por Rosas (2021), donde hace referencia que la mayor parte de modalidad cibernética son a través del smishing, la cual es una modalidad que genera un robo de información a través de mensajes de texto, de ahí que las compañías presentan mecanismos de identificación a través de los “números spam” y poder acceder a que se bloquee el numero automáticamente.

Frente a toda la problemática mencionada se planteó la siguiente interrogante general: **1** ¿Se debe tipificar la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096?; de manera específica se tiene como preguntas específicas: ¿Qué medidas viene aplicando la Ley N.º 30096, ley de la pluralidad de agentes ante los delitos de fraude informático?, ¿Qué características presenta el delito de fraude informático cuando es cometido por una pluralidad de agentes?, ¿Es necesario incorporar una pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático? ¿Qué contexto jurídico aplica la Ley N.º 30096 para penalizar al fraude y

engaño cibernético? ¿Cuáles son las insuficiencias legales de la Ley N.º 30096 ante la tipificación del fraude informático bajo modalidad de pluralidad de agentes?, ¿En qué casos ante la aplicación de la Ley N.º 30096 se puede considerar a la ciberdelincuencia como un delito de fraude informático?, ¿Brinda el Estado protección jurídica ante organizaciones delictivas informáticas?

La investigación se justificó teóricamente en relación al alcance doctrinal que se va a brindar respecto a la pluralidad de agentes, así como los delitos de fraude y el análisis legislativo de la Ley N.º 30096, se toma en cuenta la aplicación de los delitos informáticos dentro del ordenamiento jurídico peruano, no obstante a través de la justificación práctica, esta investigación ayuda a que dentro de un proceso los juzgadores penales apliquen correctamente la Ley N.º 30096, para penalizar a todo tipo de organización criminal que actúa en relación a un delito informático, tomando en cuenta la aplicación del bien jurídico tutelado y la modalidad de delito cibernético, posteriormente desde una justificación social, se comprende que esta investigación va a mejorar la seguridad jurídica informática de cada persona, debido a que se va a proteger su identidad, su patrimonio y el comercio electrónico, así mismo, se comprende que metodológicamente al aplicar la investigación cualitativa, esta investigación toma como referencia el análisis doctrinal de informes y de opiniones de expertos.

Finalmente, frente a esta posición se interpuso como objetivo general, incorporar en la Ley N.º 30096 la pluralidad de agentes frente a los delitos de fraude informático, distritito fiscal Lima Noroeste 2021, de esta manera, como objetivos específicos 1, analizar la Ley N.º 30096 frente a la modalidad de fraude y engaño cibernético y como objetivos específicos 2, identificar la existencia de la pluralidad de agentes como organizaciones delictivas informáticas dentro del estado peruano.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de las investigaciones internacionales, en España, Devia (2017), presentó una investigación en donde analiza la estafa informática a través del artículo 248.2 del Código Penal español, especificando que una de las primeras causas que se analiza frente a esta investigación es el fraude cibernético como un herramienta de comisión, además el desarrollo de la tecnología actuado de forma generalizada, perjudicando la ley española y manipulando la tecnología a través de grupos delictivo en donde el factor principal ha sido acceder a datos, cuentas e información personal.

Aruquipa (2019), en su investigación titulada: Auditoria forense sobre tarjetas clonadas, el cual estableció como objetivo el análisis del delito de clonación de tarjeta, para ello se aplicó una metodología mixta, logrando a concluir que evidentemente está claro que los bancos en ocasiones reaccionan ante este tipo de situaciones y no siempre son favorables al cliente, ya que este tipo de fraude no es directamente contra el banco sino contra el titular de la tarjeta, por lo que la investigación se puede realizar un poco más extensamente y difícil de probar.

De acuerdo a Utreras (2017), analizó en su investigación que Chile tiene la necesidad de tipificar el delito de fraude información, peor el hecho de que los jueces no tienen la capacidad de poder determinar los agentes delictivos presentados ante un sistema cibernéticos, ya que dentro del Estado Chileno no hay medios ni organismos que permitan delimitar cual es el agente principal o cual es el grupo delictivo, para ello esta investigación requirió que se presenten nuevos sistemas con el fin de identificar a los actores legales y la responsabilidad del hecho.

Cruz (2017), en su investigación titulada: Procedimientos y líneas de investigación en la clonación y uso ilícito de tarjetas de crédito y débito, el cual estableció como objetivo identificar los efectos causador por la clonación de tarjetas de créditos, el cual fue desarrollado desde una enfoque cuantitativo y cualitativo, logrando concluir que los procedimientos y líneas de clonación e investigación ilegal para el uso de tarjetas de crédito y débito han contribuido a la legislación guatemalteca,

como la investigación y el procesamiento adecuados de un sitio de fraude, permitiendo que la recopilación adecuada de información se presente como evidencia en la discusión y contribuya a ella. Procesamiento de la persona implicada en el delito de que se trate.

Consecuentemente en Colombia, Díaz y Barboza (2018), en su investigación analizó los principales delitos de fraude electrónico, entre los cuales se manifiesta a la modalidad de robo de tarjeta de crédito, esto permite comprender que el principal problema se debe al no desarrollo de la sociedad frente al avance tecnológico, principalmente por que el mercado actual se está evolucionando en base a la tecnología, es así que como solución requiere que se interpongan nuevos medios y mecanismo que ayuden a poder administrar el dinero y la información a través de sistemas supervisados por organización de cada entidad.

No obstante, este tipo de problemas de delitos cibernéticos también se ha ejecutado dentro del Perú, en donde investigaciones como la Pardo (2018), analizaron aplicar un mejor tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos, debido a que la problemática se debe a la falta de tratamiento delictivo, puesto que la Ley N.º30096, en su totalidad no delimita todos los actos ilegales informáticos, es así que se requiere sancionar de manera efectiva todo tipo de delitos que no solo vayan en contra de la persona sino también ante el derecho de propiedad.

Así mismo, conforme lo mencionado por Mori (2019), quien analizó en su investigación la protección penal del ordenamiento jurídico ante el derecho de intimidad en los delitos informáticos, anuncia que el problema se presenta en los juzgadores penales debido a que ellos no tienen los implementos necesarios para poder corroborar quien es el agente delictivo dentro de un suceso de fraude informático, esto se ve solucionado a través de medidas técnicas, donde se tiene que establecer una mejor capacitación de cibercrimen a los fiscales y policías, con el fin de que hagan el seguimiento e investigación del delito.

Según lo que menciona por Espinoza (2017), su investigación hace análisis al poder punitivo de la sociedad en control en donde tiene problema que el derecho penal actual no cumple con poder brindar todas las medidas de fraude informático correspondiente, siendo básico que todas las personas tengan un conocimiento jurídico penal de todos los delitos principalmente de los informáticos los cuales son de mayor relevancia actual, también, para poder solucionar esta convertir, el autor requiere que los agentes legales fiscalicen el poder disciplinario y aumenten el poder legal.

Para Gallardo (2020), en su investigación analizó que el Perú aún tiene que ser innovación en nuevas tipificaciones de los delitos de ratificación de convenio contra el ciber crimen, pues el problema que se puede observar es acerca de los vacíos legales que presenta la Ley N.º 30096, pese a ello se requiere como solución en la investigación direccionar los delitos y atenuar nuevas medidas de modificación normativa para poder incorporar todo tipo de delitos que no se encuentren tipificados dentro de la norma.

De manera similar Montoya (2018), opina en su investigación que se regule los delitos informáticos de clonación de tarjetas, puesto que toma como problema el delito de clonación de tarjeta y su no regulación en la ley penal actual, por lo tanto, requiere que la ley ejecute nuevos parámetros en donde se introduzca una protección adecuada frente al artículo 8 referente al fraude informático y a la clonación de tarjetas.

En definitiva se menciona que de los antecedentes analizados, la mayoría a comprendido que el avance de la tecnología es una de las principales causas del aumento de delitos cibernéticos, pese a ello se delimita que la Ley actual no se encuentra regulada conforme a estos avances, por lo tanto se tiene de que existen vacíos legales, permitiendo muchas veces vulneración de derechos, siendo que en la mayoría de investigaciones se requiere que la Ley sea cambiada tomando en cuenta los nuevos actos delictivos y la investigación ante los agentes que cometen el delitos, puesto que no solo una persona actúa bajo esta modalidad, ya que se han podido

analizar que son grupos los que se encargan de perjudicar cibernéticamente, la identidad, integridad y bienestar social de la persona.

Para poder corroborar dicho acto se analizó fundamentación teórica que toma como referencia aspectos doctrinales y jurisprudenciales que complementan acerca del delito informático, considerándolo como aquel acto en donde se adquiere bienes y servicios ilegales a través del uso de la informática, perjudicando los datos personales, el derecho a la indemnidad, la libertad sexual, la intimidad el secreto de las comunicaciones, el patrimonio y la fe pública, conforme a ello todo tipo penal es dado de manera dolos y en contra de la Ley N.º 30096.

De acuerdo a Hernández (2019), mencionó que el principio ilícito informático se limitaba al ámbito patrimonial, esto es, a la protección de bienes intangibles ligados al mundo de los ordenadores, así, se punían conductas como el acceso indebido, alteración, destrucción y tráfico de bases de datos y/o programas de computadoras (software), luego está lista se amplió, con la digitalización de una ingente cantidad de datos y la expansión de las redes sociales se tuvo que proteger la intimidad personal, la suplantación de identidad, la indemnidad y libertad sexual y, nuevamente, el patrimonio, esta vez afectado por los fraudes informáticos, entendidos estos como manipulación o interferencia en el funcionamiento de sistemas informáticos que causen perjuicios patrimoniales.

Esto comprendía doctrinalmente que el delito informático ha intentado penalizar todo tipo de actos ilegales que vayan en contra del mundo cibernético, particularmente por que se brinda un acceso en donde se perjudica diversos derechos constitucionales debido al acceso indebido de software, teniendo en cuenta que este tipo de conductas han sido dirigidas a través de disposición de seguridad que ayuden a poder recopilar todo tipo de información por medio de la tecnología y la informática (Alansari, et al., 2019).

Esto también menciona Salinas (2017) quien definió que al delito informático como la “conducta típica, antijurídica, culpable y punible en la que la computadora, sus

técnicas y funciones desempeñan un papel trascendental, ya sea como método, medio o fin en el logro de los objetivos indebidos del agente, por su parte, Villavicencio (2017) entiende que la criminalidad informática está conformada por aquellas conductas dirigidas a burlar los sistemas de seguridad, esto es, invasiones a computadoras, correos o sistemas de datos mediante una clave de acceso; conductas típicas que únicamente pueden ser cometidas a través de la tecnología.

En ese orden de ideas, Hernández (2019), lo define como delito informático a toda acción antijurídica que se realice en el espacio virtual o entorno digital con el empleo de las TIC como medio o fin y que cause perjuicios relevantes, esta concepción difiere de las concepciones intermedia y restringida del delito informático, tal es así que para Morillas (2017) señala que la concepción intermedia, defendida en la doctrina hispana por González Rus, considera que en los delitos informáticos el sistema informático y sus elementos, en algunos casos, son el objeto material del delito y, en otros casos, son instrumentos del delito, asimismo, tal concepción estima que los delitos informáticos deben mantenerse apartados de los tradicionales, salvo que con las conductas “tradicionales” también se generen daños a los sistemas informáticos.

Correspondiente a esto para poder determinar cuándo se actúa ante un delito informático, se tiene que tener como análisis las características que este delito presenta, ya que se sabe que de acuerdo a lo que analiza Morillas (2017), estos delitos tiene que ser necesariamente ejecutados a través de medios informativos, así mismo deben ser cometidos a distancia, puesto que en la mayoría de casa sobrepasa el delito fronterizo, por otra parte no tiene una regulación dentro de la red y siempre se encuentra en el anonimato, por el hecho de que no se determina quienes son las personas que ejecutan las transacciones de bienes y servicios, teniendo en cuenta que en este delito es fácil poder borrar todo tipo de evidencias, no obstante se identifica también por el hecho de los sujetos activos, ya que existen dificultades para identificar a los agentes, toda vez que estos se esconden tras nombres hipocorísticos.

En cambio, en sentido amplio la cibercriminalidad engloba también a ciertos delitos tradicionales cometidos a través de computadoras y/o el internet. Pese a esas

dificultades, la mayoría de legislaciones sostienen que se trata de un delito pluriofensivo, es así que, en la exposición de motivos de la ley de la materia, pese a los avances tecnológicos y los problemas generados por el uso generalizado de las TIC, no se ha configurado un nuevo interés jurídico digno de protección, además, de los tradicionales (Nurse, 2018).

Asimismo, se analiza que la doctrina se divide de manera amplia a través de la funcionalidad informática en donde las personas y las instituciones ejecuten un derecho funcional, identificando las posibles condiciones del delito y la adecuada realización de operaciones dentro del tratamiento y transferencia de datos, tal es así que mayor (2017), corrobora que el bien jurídico protegido frente a este delito es la funcionalidad informativa, en donde las personas, las instituciones y el Estado generan un marco tolerable ante el riesgo.

De esta forma se logra comprender que la información es un bien autónomo de valor económico que debe ser tutelado, sin perjuicio de brindar protección a los demás bienes jurídicos tradicionales que confluyen en la red de redes y se ven afectados por la cibercriminalidad, tales como el patrimonio, la indemnidad y libertad sexual, la fe pública, entre otros, aunque dichos bienes estén tutelados por otros tipos penales (Gutiérrez, 2016).

Por otra parte conforme a lo que menciona García (2015), el cual ha citado a Palomino Ramírez, manifiesta que el tribunal constituyente ha generado un interés social de poder brindar una protección ante los delitos informáticos, ya que es necesario que se regulen nuevos procedimientos en función al almacenamiento, transmisión y empleo, frente al orden informático y la protección del bien jurídico en relación a la base de datos del soporte inmaterial, tal es así que para poder ejecutar una mejor regulación se tome en cuenta la protección jurídica del bien y la protección constitucional de los derechos.

De manera sistemática se analiza que los delitos informáticos tienen una conducta, sanción y penalidad descrita a través de la norma en donde el propio Estado

brinda, la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y el DS. N.º 003-2013-JUS, su reglamento, con la finalidad de regular todo tipo de acto ilícito cibernético que vaya en contra del bien jurídico protegido (Dass, 2019).

Dentro del estado peruano pese a ello con el incremento de la economía y el comercio electrónico, el Perú en conjunto con la Organización Mundial del Comercio (OMC), analiza determinar la Ley N.º 27291, esta norma tiene concordancia con lo regulado a través de la manifestación de voluntad y la firma electrónica en los contratos digitales en la red (Steven, 2020).

Otra de estas normas es la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y el D. S. N.º 052-2008- PCM, su reglamento, que regulan el empleo de la firma electrónica en los contratos virtuales, a la cual dotan de la misma eficacia que la firma a manuscrito, asimismo, crean el certificado digital, que debiera estar garantizado por una empresa de certificación que confirme la identidad de los usuarios, pero, por la urgencia de la pandemia, estas firmas digitales ahora reciben el respaldo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), lo que contribuye a la seguridad jurídica (Congressional Rearch Servive, 2020).

De manera similar La Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (2010), en la Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece las obligaciones que debe cumplir el proveedor en estas transacciones de bienes y servicios a través de la red de redes, de igual manera, las transacciones a través de pasarelas de pago y ventas como PayPal, Izipay, e-BAY, Amazon, Niubiz (antes Visanet), etc. crecen a ritmo sostenido, de esta manera, continúan apareciendo en la red, como novedad financiera, empresas *fintech* (*finacial technology*) especializadas en otorgar préstamos, venta de seguros, operaciones de *factoring*, venta de divisas, criptomonedas, etc., dirigidas a sectores no bancarizados o subbancarizados, con el riesgo que ello trae consigo, pues no tienen un marco regulatorio específico en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), adicionalmente, los pagos a través de la billetera móvil o billetera electrónica (BIM y Yape son algunas de ellas) también crecen a ritmo sostenido, la banca móvil permite hacer pagos a través del

celular y evitar el uso de efectivo por medio de un código QR, según voceros de la empresa Pagos Digitales Peruanos, BIM ha cerrado el 2020 con casi un millón de usuarios y cuenta con más de cien mil establecimientos afiliados (Noticias, 2021).

Pese a esta coyuntura actual es que se ejercer la nueva tipificación de la Ley N.º 30096, en donde de manera penal se tipifica los delitos relevantes que afectan al sistema y a los datos informáticos, así como también a derechos personales y constitucionales, pues esta nueva forma de tipificación la cual es la actual se genera por el avance del comercio electrónico, ya que se ha consecuencias de los efectos del Covid- 19 se tomó nuevas formas de poder adquirir bienes y servicios (Wadha, et al., 2020).

Respecto a las regulaciones y control del *e-commerce*, Arocena (2017) señalan que la regulación internacional respecto al comercio electrónico, el tráfico de información y de mercancías en internet se centra en el control y registro de personas jurídicas, mientras que las transacciones en el mercado virtual de personas naturales carecen de regulación o esta es muy laxa, por la imposibilidad de llevar un control. Sobre este punto, la OMC solo ha brindado recomendaciones generales, que son insuficientes para prevenir el accionar de los ciberdelincuentes, por ello se dice que los esfuerzos y estrategias para imponer la ley penal en el mundo real con los tratados de cooperación, extradición y la creación de la Corte Penal Internacional han tenido poco éxito o han sido inadecuadas en el mundo virtual.

Además, se establecen requisitos que ayuden a cumplir a las empresas mejor protección normativa que permita recibir, recopilar, almacenar o suministrar información de personas naturales, en base a la implementación de políticas de privacidad, confidencialidad y medidas de seguridad para evitar la filtración de estos datos personales, estas normas como bien se sabe presenta condiciones para la validez del consentimiento otorgado por las personas naturales cuando se trata de información sensible, además, señalan que el Ministerio de Justicia (Minjus), a través de la Dirección Nacional de Justicia, es la Autoridad Nacional de Protección de Datos

Personales; y, por último, establecen un procedimiento administrativo sancionador (BlackSip, 2020).

Es así que de manera material es la misma Ley quien brinda un concepto natural acerca del delito de fraude informático, esto es, a través de la tipificación del art. 8 de la Ley de delito informáticos, se hace mención que el delito de fraude incurre bajo lineamiento informáticos que van en contra de criterios contra el patrimonio, tomando en cuenta los lineamientos del Convenio de Budapest y la sanción dolosa del agente que de manera ilícita se aprovecha perjudicando de manera natural o jurídica a cualquier persona, ya sea por el hecho de diseñar, introducir, alterar, borrar, suprimir o clonar datos informáticos, que sean interferencias o manipulación ante el funcionamiento del sistema informático (Sieber, 1992).

Consecuentemente como bien también lo hace mención García (2017), el fraude informático es un delito común que puede ser cometido por cualquier persona, más allá de la experticia que su ejecución requiere, donde se admite de manera conjunta la realización del delito, por lo que estamos ante un delito de dominio, en donde los agentes se dividen los roles; por ende, la pluralidad de intervinientes da lugar a la coautoría o complicidad y se sanciona únicamente a título de dolo.

Sin embargo, se puede comprender que esta nueva modalidad de delito conjunto, tipificado por diversos agentes no está debidamente regulada dentro del marco normativo, principalmente en el art. 8 de la Ley N.º 30096, en el cual solo esta norma regula el actuar de un solo agente y lo que se requiere es que la penalidad sea aumentada cuando el delito se cometa de forma conjunta en donde exista la pluralidad de agentes.

Este aspecto comparado con otras normas, tiene algo en común que pese al avance tecnológico existe aún hay delitos que no se encuentran en regulación, pues en caso de Colombia la Ley N.º 1273, a creado aspecto doctrinarios relacionados con los delitos informáticos, sin embargo, esta ley es dado a partir del 2009, hasta la actualidad aún no ha sido modificada, esto llega a comprender que dicha normativa

cuanta con vacíos legales, por el hecho que no ha llegado a incurrir los nuevos delitos que se han presentado debido al avance tecnológico (Anarte, 2001).

Caso contrario ha sucedido con Chile en donde la Ley 19.223 ha sido modificada por un proyecto de Ley N.º 18.918, donde se delimito y especifico que gracias al avance tecnología y las nuevas medidas impuesta por la Covid- 19, se ha incluido el respecto a la víctima ante los daños de defraudaciones digitales en plataformas, donde las redes sociales, las herramientas y actos, deben de estar debidamente penalizados, por el hecho de que se considera peligro para la sociedad.

Sin embargo, frente a la jurisprudencia peruana se analiza la Sentencia N.º 00189-2019-PH/TC, donde se sanciona como delito de fraude informático, por el hecho de falsificación de firmas dentro de un documento privado, así mismo se evidencia que dentro de esta sentencia se aplica lo constituido por la Ley N.º 30096, sino también lo que el Código Penal en al artículo 6 donde se hace referencia acerca de la aplicación retroactiva de la norma, se concluye dicho expediente haciendo mención que en base a la norma y con respecto a las características a sentencia se declara infundada la demanda, por el hecho de la retroactividad de la norma (Möhrenschlager, 1994).

Esto llega a comprender que de manera global y nacional los delitos de fraude informático aun comparten vacíos legales, ya que ninguna normativa esta actualizada de acuerdo a los nuevos delitos cibernéticos, mucho menos a los agentes, ya que en las legislación extranjeras y más que todo en la peruana la delimitación de los agentes es escasa por el hecho de los juzgadores penales no están debidamente capacitados para poder determinar cuáles son los agentes que actúan ante el acto, mucho más cuando este hecho delictivo se ejecuta a través de una agravante de pluralidad de agentes.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

De acuerdo a la metodología el tipo de investigación fue básica, es decir aquella que se presenta de manera teórica y dogmática, tomando en cuenta los lineamientos de los objetivos y las características del problema, por el motivo de que se estudiará de manera centrada una visión interpretativa tomando en cuenta el sentido de las actividades y de las interpretaciones de los documentos (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Además, se tendrá un diseño hermenéutico jurídico de acuerdo a lo manifestado por Fernández (2013), quien analizó que este diseño se basa en una comprensión jurídica de la doctrina filosófica del derecho, en donde se alude temas referentes al estudio de la ciencia jurídica teniendo en cuenta el nivel de conocimiento filosófico, pues de manera multidisciplinaria se comprende la proposición jurídica ante la exacta averiguación.

Por consiguiente, se tiene que, como diseño hermenéutico fenomenológico, es un método que básicamente estuvo orientado a la descripción e interpretación de la experiencia vivida, tomando en cuenta el valor pedagógico de la experiencia a través del análisis de las dimensiones y los enfoques de la investigación, presentando nociones básicas y que vayan de acuerdo a la práctica investigativa (Fuster, 2019).

Demás ambos diseños se aplicaron debido a que la investigación interpreta de manera jurídica lo manifestado por los expertos y los autores que hacen mención sobre la problemática y la posible solución, así mismo se establece un conjunto de experiencias que se han vivido a través de la experiencia, tomando en cuenta los fenómenos sociales en función a la perspectiva de los expertos penales y el planeamiento de un nuevo medio categorico normativo que es la pluralidad de agentes dentro de la Ley N.º 30096.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

La categorización se basó en un mecanismo que ayuda a recolectar información a traes de las distintas alternativas para poder dividir, clasificar y conceptualizar de

acuerdo al tema o los patrones de la investigación académica, de modo de que esto permita que la información recopilada sea celer y confiable (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Como categoría 1 Pluralidad de agentes y como Sub categoría 1, delincuencia en común; de esta manera también como Categoría 2, se presenta a los delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096 y como sub categoría 2 a los delitos informativos y la ciberdelincuencia. Ver anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio.**

La investigación se desarrolla tomando en cuenta todo el ámbito nacional en donde se realizará un estudio en base al objeto, tomando en cuenta una interpretación del instrumento aplicado para que positivamente se concluya el problema planteado.

Es por ello que tomando en cuenta la aplicación del instrumento, el cual se encuentra ubicado en el Anexo 2, se va a permitir determinar las características similares del problema y la opinión que tienen las personas encuestas sobre la investigación, esta opinión puede ser constatada a través del Anexo 3.

En concordancia con lo mencionado, se comprende que los instrumentos aplicados tienen características que conllevan a los expertos judiciales de Lima Noroeste y de Lambayeque a categorizar objetivos planteados de acuerdo al desarrollo de investigación a través de una respuesta razonable, eficaz, oportuna y eficiente, que ayude a poder delimitar el problema y las posibles soluciones.

### **3.4. Participantes**

La elección de los participantes fue en relación al estudio de la información presentada, particularmente porque de manera exacta y objetiva será aplicada a toda la población en estudio (Martínez, 2012). Además, se tomó de forma referencial a los abogados que se encuentren hábiles y litigando dentro del distrito Judicial de Lima Noroeste y Lambayeque, dentro de los cuales se seleccionará solo a los especialistas en derecho

penal y que se encuentren en conocimiento del tema a tratar, pues la finalidad de ellos es llegar a obtener conocimientos y opiniones de acuerdo a la experiencia.

Tabla 1

*Características de los entrevistados*

<b>Especialidad</b>	<b>Procedencia</b>
Especialista 1: Scarlett Bances Zárate	Fiscal Adjunta Provincial de Chiclayo
Especialista 2: Carlos Alfredo Gutiérrez Ordinola	Fiscal Adjunto Provincial
Especialista 3: Judith Verónica Pinto Zavalaga	Fiscal Provincial Penal de Chiclayo
Especialista 4: Cecilia Costa González	Abogada
Especialista 5: Danny Santy Valentin Huarcaya	Fiscal Adjunto Provincial
Especialista 6: Rosa Vílchez Calderón	Fiscal Adjunto
Especialista 7: Haddad Juseff Chanamé Vásquez	Abogado y Magister

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se han tomado en cuenta para la investigación son de aspecto cualitativo, mayormente por que estos instrumentos van a poder ayudar a recopilar los datos a través del trabajo de campo, siendo esta su principal característica de los instrumentos abiertos, es decir que de manera predetermina se generaran preguntas y respuestas (Hernández, 2018).

De acuerdo a ello el autor de la investigación aplicó la técnica de la entrevista con la finalidad de llegar a obtener información bajo los diferentes puntos de vistas de los entrevistados, en definitiva, lo que se requiere es que estas teorías sean contrastadas con las opiniones de los expertos y los objetivos presentados en la investigación

Como instrumento se utilizó la guía de entrevista para poder acuñar a las preguntas de manera abierta y así ir de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, e así que como resultado este instrumento permite tener respuestas de manera abierta.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación primero aplico el instrumento de la entrevista a los expertos de Lima Noroeste y Lambayeque de en donde se tuvo en cuenta abogados y fiscales, esta aplicación se ha realizado con previa coordinación de los expertos en donde a través del aplicativo de WhatsApp a sido enviada las entrevistas con el fin de que se ejecute y respondan de acuerdo a sus conocimientos.

Posteriormente todo lo resuelto por los expertos serán traspasados a cuadros de triangularización, los cuales serán analizados tomando en cuenta la opinión de los expertos y la opinión propia, pues realizando estos cuadros se va a poder identificar cual es la mejor solución al problema y de que manera se puede ejecutar.

Así mismo esta conllevara a plantar la discusión de la investigación, tomando en cuenta los objetivos y lo resueltos por los expertos con el fin de que se genere una opinión frente a la controversia, para plantear finalmente las conclusiones de acuerdo a los objetivos.

### **3.7. Rigor científico**

La investigación presentó como rigor científico una credibilidad inmediata que está sujeta a los hallazgos respectivos los cuales se recopilaran de acuerdo a la información requerida y necesaria, pues a través de las diversas técnicas e instrumentos, estos medios se hacen referencia a la investigación que ha sido dada por los expertos, tomando en cuenta sus idas sobre el tema y puesto estas ideas en relación a los resultados y hallazgos que se han obtenido de acuerdo de acuerdo a las trasferencias de los ámbitos o población, por lo tanto la investigación genera que se emplee la lógica, la conformabilidad y la confiabilidad de la investigación cuantitativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

### **3.8. Método de análisis de la Información**

Se aplicó diferentes método y estrategias para poder interpretar la investigación, mayormente porque permite desarrollar fenómenos que ayuden a poder generar mayor estudio de los datos y los documentos recabados (Vasconcelos, 2021).

El análisis de esta investigación constó de antecedentes, los cuales permiten conocer a profundidad la problemática, así como sus diferentes categorías, así mismo se analizó de manera legislativa una interpretación efectiva de los vacíos jurídicos de las normas y las leyes, las cuales no han sido actualidad de manera oportuna bajo los nuevos lineamientos de los delitos informáticos ni de las bandas criminales informática.

En consecuencia, estos datos que se han obtenido de la opinión de las personas entrevistadas son empleadas a través de la guía de entrevista y analizadas con el fin de obtener una correcta categorización e información del problema, como resultado en base al método analítico se identifique cuáles son los aspectos que la investigación genera en base a la categoría y subcategoría, abordando de manera conceptualizada el planteamiento de la investigación y la triangulación entre el problema, los datos y las respuestas.

### **3.9. Aspectos éticos**

El consentimiento informado es uno de los aspectos éticos de procedimiento, en donde una persona acepta poder ser parte de un estudio de investigación, ya que previamente se le ha informado y comprendido cuales son los beneficios que posee de acuerdo al propósito de los riesgos que la investigación genera (Álvarez, 2018).

Este consentimiento permite que los participantes ayuden a transcribir la información a través de un material digital, el cual ayudara a poder corroborar cual es el contexto actual que se tiene sobre los grupos delictivos cibernética y que tipo de penalidad se impacte ante el Código Penal, al respecto a este proceso de investigación se va a tener en cuenta las fuentes empleadas y lo que los propios autores mencionan sobre el problema.

#### **IV. RESULTADOS DISCUSIÓN**

Para desarrollar los objetivos se empleó como técnica de recolección de datos la entrevista, la cual es un instrumentos que está dirigida a abogados que se encuentren hábiles y litigando a nivel nacional teniendo en cuenta de que estos expertos tiene que tener experiencia en las materias jurídicas abordadas, es así que, por lo general se comprende que tanto las categorías como las subcategorías deben de ser desarrolladas en la investigación, a través de las siguientes personas que han sido entrevistadas:

##### **4.1. Presentación de los Resultados mediante la triangulación**

Para poder elaborar el resultado en base a un análisis se tiene que aplicar la matriz de triangularización, la cual a través de las diferentes fuentes de datos toma en cuenta el mismo fenómeno para visualizar el problema desde diferentes ángulos y poder generar una mejor validez y consistencia de los hallazgos (Okuda y Gómez, 2005).

**Tabla 2**

**Triangulación de los resultados**

<b>Categoría 1: Pluralidad de agentes</b>				
<b>Sub categoría: Delincuencia en común</b>				
<b>Alcances normativos</b>	<b>Alcances doctrinarios</b>	<b>Alcance posición del investigador</b>	<b>Alcance de las entrevistas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>Ley 30077.- Ley contra el crimen organizado</p> <p>Tiene por objeto penalizar a toda organización criminal que actúa de manera ilícita, bajo modalidades de delitos informáticos, regulando que serán sancionablemente penadas, cuando estas actúen en beneficio propio perjudicando a terceros.</p>	<p>La delincuencia común, se relaciona a todo grupo criminal que actúa bajo una organización, mediante estructuras organizadas, jerarquías, roles y funciones, su principal objetivo de esta organización es beneficiarse política y económicamente ante la comisión de delitos.</p>	<p>Dentro de la investigación la delincuencia común actúa como un instrumento de organización criminal de delitos menores, en donde a través de un grupo de persona se encargar de manera ilícita afectar a tercero, pues en relación a la investigación esta variable va a permitir identificar si este tipo de actuar común se pueda incurrir dentro del delito de fraude informático.</p>	<p>Conforme a lo que opina los expertos se tiene la delincuencia común dentro del fraude informático va actuar como un agravante del delito ya que la participación obtendría mayor ventaja de ejecución del delito, pues este sería mejor planificado, con menos complejidad y dificultad de identificar la responsabilidad y el ilícito penal.</p>	<p>Se concluye que la delincuencia común como pluralidad de antes, actúa de manera organización y planificada ante los delitos de fraude informático, sin embargo, esta modalidad no se encuentra descrita bajo la norma, es por ello que se busca su regulación y su aplicación en la Ley N.º 30096</p>

**Tabla 3**

<b>Categoría 2: Delitos de fraude Informático</b>				
<b>Sub categoría: Delitos informativos</b>				
<b>Alcances normativos</b>	<b>Alcances doctrinarios</b>	<b>Alcance posición del investigador</b>	<b>Alcance de las entrevistas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>Ley N.ª 30096 – Ley de delitos informáticos</p> <p>Tiene como objetivo prevenir y sancionar, todo tipo de conductas ilícitas que afecten el sistema y los datos informáticos de los bienes jurídicas que tienen relevancia penal, pues la mayor parte de este delito son cometido por la tecnología de la información y comunicación</p>	<p>Es toda aquella actividad ilícita que se comete a través del uso de computadoras o sistemas informáticos, en donde afectan bienes jurídicos diversos causando perjuicio económico a terceros debido a la manipulación ilegítima del sistema informático.</p>	<p>Se comprende que los delitos informáticos es toda actividad que aplica instrumentos o servicios digitales virtuales para afectar la comunicación, el patrimonio o la fe pública de las personas, cometiendo diversos ilícitos penales.</p>	<p>De acuerdo a la opinión de los expertos, se expresa que dentro de los delitos informáticos son acción que actúan ilícitamente bajo la tecnología en donde existe un vacío legal ante la conducta y la realidad, pues el avance de la tecnología a ejecutado delimita las distintas conductas que configuran el delito en el Perú</p>	<p>Los delitos normativos son aquellas acciones ilegales en donde se actúa bajo un supuesto o ordenador informático virtual que permite acceder a violación de derechos para beneficio pecuniario propio, esta acción si se encuentra regulada en el Perú, sin embargo, el avance tecnológico a conlleva a que se presenten irregularidad dentro de la norma.</p>

**Tabla 4**

<b>Categoría 2: Delitos de fraude Informático</b>				
<b>Sub categoría: La ciberdelincuencia</b>				
<b>Alcances normativos</b>	<b>Alcances doctrinarios</b>	<b>Alcance posición del investigador</b>	<b>Alcance de las entrevistas</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>Convenio sobre la Ciberdelincuencia – Budapest 23.XI.2001</p> <p>Este convenio toma en cuenta todo el aspecto del sistema informático, con el fin de proteger el derecho de confidencialidad, integridad, datos y sistemas informáticos, pues precisa las diversas medidas en las que se puede determinar cuándo un sujeto actúa bajo la modalidad de ciberdelincuente.</p>	<p>Es una actividad ilícita ejecutada a través de una red ya sea pública o privada en donde se tiene como objeto atentar en contra de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, esto conlleva afectar el desarrollo humano y de la sociedad.</p>	<p>Se comprende que la ciberdelincuencia, es un acto que infringe la ley a través del mal uso de la tecnología y la informativa, pues accede a aspectos personales de cada persona para robar información en beneficio económico propio del agente delictivo.</p>	<p>De acuerdo a los expertos, se analiza que la ciberdelincuencia es un acto que lesiona bienes jurídicos protegidos por ley, en donde se engaña a la persona a través de distintos medios virtuales para poder acceder a su información y obtener beneficios económicos, muchos de estos actos se encuentran regulados por el Estado, pero no de manera eficaz, ya que existen diversas conductas que nacen actualmente a raíz del avance de la tecnología.</p>	<p>La ciberdelincuencia dentro del Estado peruano ha sido tratada como uno de los medios más cambiantes frente al delito, ya que con el transcurrir del tiempo se han presentado nuevas modalidades delictivas por el avance de la tecnología, sin embargo, se logra establecer que a pesar de la regulación jurídica que el Estado brinda, aún existen vacíos legales que conllevan al incremento del delito ya sea por comisión o evolución.</p>

## 4.2. DISCUSIÓN

La investigación ha tenido como objetivo principal incorporar en la Ley N.º 30096 la pluralidad de agentes frente a los delitos de fraude informático esto ha guardado relación con lo mencionado por Gallardo (2020), ya que en su investigación analizó que el Perú aún tiene que generar una innovación en nuevas tipificaciones de los delitos de ratificación de convenio contra el ciber crimen, pues el problema que se puede observar es acerca de los vacíos legales que presenta la Ley N.º 30096, pese a ello se ha planteado como solución en la investigación direccionar los delitos y atenuar nuevas medidas de modificación normativa para poder incorporar todo tipo de delitos que no se encuentren tipificados dentro de la norma.

Tomando en cuenta lo mencionado se estableció que los expertos determinaron que la delincuencia como pluralidad de agentes, actúa de manera organizacional y planificada ante los delitos de fraude informático, sin embargo, esta modalidad no se encuentra descrita bajo la norma, es por ello que se buscó su regulación y su aplicación en la Ley N.º 30096. Esto se delimitó conforme lo que mencionan los expertos en donde determinaron que la delincuencia común actúa como un instrumento de organización criminal de delitos menores, pues a través de un grupo de persona se encargan de manera ilícita afectar a tercero, pues en relación a la investigación esta variable ha permitido identificar si este tipo de actuar común se pueda incurrir dentro del delito de fraude informático.

Por lo tanto, al realizar una comparación entre lo que hace mención el objetivo, lo que opina los autores y los datos, se tuvo que el mayor problema que habita dentro de la Ley N.º 30096, se debe a los vacíos legales que esta presenta, por el hecho de que no se encuentra actualizada frente a los nuevos delitos informáticos y no penaliza al grupo de agente que participa ilegalmente cometiendo el delito, como es el caso de la pluralidad de agente ante los delitos de fraude informático.

Así mismo tomando en cuenta lo analizado por los objetivos específicos, se tuvo en cuenta que:

Primer objetivo específico: Comprende que al analizar la Ley N.º 30096, frente a la modalidad de fraude y engaño cibernético, se tuvo similitud de acuerdo a lo que menciona el autor Pardo (2018), quien comprendió que se debe aplicar un mejor tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos, debido a que la problemática surge por la falta de tratamiento delictivo, pues la Ley N.º 30096 en su totalidad no delimitó todos los actos ilegales informáticos, es así que se pretendió sancionar de manera efectiva todo tipo de delitos que no solo vayan en contra de la persona sino también ante el derecho de propiedad.

Conforme el análisis ejecutado y siguiendo los lineamientos de los expertos, se expresó que los delitos informáticos es toda actividad que aplica instrumentos o servicios digitales virtuales para afectar la comunicación, el patrimonio o la fe pública de las personas, cometiendo diversos ilícitos penales. Ante ello, se hizo mención que los expertos de acuerdo al instrumento aplicado, llegaron a la conclusión que los delitos normativos son aquellas acciones ilegales en donde se actúa bajo un supuesto u ordenador informático virtual que permite acceder a violación de derechos para beneficio pecuniario propio, esta acción si se encontró regulada en el Perú, sin embargo, el avance tecnológico a conlleva a que se presenten irregularidad dentro de la norma.

Ahora, conforme al análisis ejecutado, se tomó en cuenta el objetivo, el autor y los datos del experto, donde se llegó a la conclusión que Ley N.º 30096, ante la modalidad de fraude y engaño cibernético presenta vacíos legales, por el hecho de que se requiere que el delito sea mejor analizado para interponer una sanción efectiva, en donde se permitió identificar al participante o los participantes del delito, así como también determinar bajo que modalidad cibernética han actuado, ya que se analiza que actualmente el Perú presenta irregularidad debido al avance tecnológico, la manipulación ilegítima del sistema informático y las diversas conductas que están siendo analizadas como delitos cibernéticos.

**Segundo objetivo específico:** Buscó identificar la existencia de la pluralidad de agentes como organizaciones delictivas informáticas dentro del estado peruano, este objetivo tuvo relevancia con lo que menciona el autor Mori (2019), quien analizó en su investigación que el problema se presenta en los juzgadores penales debido a que ellos no tienen los implementos necesarios para poder corroborar quien es el agente delictivo dentro de un suceso de fraude informático, esto se vio solucionado a través de medidas técnicas, donde se tuvo que establecer una mejor capacitación de ciberdelito a los fiscales y policías, con el fin de que hagan el seguimiento e investigación del delito.

Conforme a ello, se tuvo en cuenta que la ciberdelincuencia, es un acto que infringe la ley a través del mal uso de la tecnología y la informativa, pues accede a aspectos personales de cada persona para robar información en beneficio económico propio del agente delictivo. Esto de acuerdo a lo opinión de los expertos a los cuales se les aplico el instrumento, han concluido que la ciberdelincuencia dentro del Estado peruano ha sido tratada como uno de los medios más cambiantes frente al delito, ya que con el transcurrir del tiempo presentó nuevas modalidades delictivas por el avance de la tecnología, sin embargo, se ha logrado establecer que a pesar de la regulación jurídica que el Estado brinda, aún existen vacíos legales que conllevan al incremento del delito ya sea por comisión o evolución.

Al respecto, se llegó a comprender que entre lo mencionado por el artículo, la opinión de los autores y la manifestación de voluntad de los expertos, se identificó que la norma de protección informática presenta vacíos legales, por el hecho de que no penaliza la existencia de la pluralidad de agentes como organizaciones delictivas informática, pues esto ha conllevado a que todo grupo delincencial informático no llegue a ser penalizado, ya que solo se toma en consideración a la persona que actúa delincuentemente, mas no hacía quienes actúan, participan y cooperan ante el delito.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera:** Respecto al objetivo general se concluye que en el artículo 8 de la Ley N.º 30096 los delitos de fraude informático, se ha logrado incorporar la pluralidad de agentes para penalizar a todo tipo de organización de actúa de manera criminal, ilícita y culpable, a través del uso de la tecnología y la informativa, procurando que la pena sea mayor y el resarcimiento del daño sea responsablemente solidario entre todos los participantes del delito, pues a través de la incorporación de este nuevo mecanismo se estaría brindando una mejor seguridad y protección cibernética.

**Segunda:** Dando respuesta al primer objetivo específico, la Ley N.º 30096, ante la modalidad de fraude y engaño cibernético presenta vacíos legales, debido a que el avance de la tecnología y la informática han generado nuevos delitos que no están involucrados dentro de la norma o algunos de ellos aún no son reconocidos como delitos, por lo que se comprende que legalmente la norma debe ser modificada estableciendo los delitos cibernéticos y las nuevas modalidades de concebir del delito como es el caso de las organizaciones delictivas informáticas

**Tercera:** Conforme al segundo objetivo específico se logra identificar que dentro del estado peruano, al darse el delito informático, la norma establece que la penalidad va a recaer hacia la persona que comete el delito, mas no especifica una pena en los casos en que este delito es actuado bajo una pluralidad de agente, es decir, que se actúa a través de una organización delictiva informática, en donde el delito se comete a través de un grupo de personas, tomando en cuenta la organización, división de roles, jerarquización y vocación de permanencia en el tiempo.

## 6. RECOMENDACIONES

**Primera:** El estado, frente a los vacíos legales que presenta la Ley N.º 30096, en relación a la modalidad de fraude y engaño cibernético, se requiere que se analice todo el contexto normativo para poder incorporar las nuevas modalidades delictivas basada en el avance de la tecnología y la informática.

**Segunda:** Se requiere que el Poder Legislativo en de la Ley N.º 30096, incorpore en el artículo 8, el cual corresponde al fraude informático, el delito de pluralidad de agentes, para que de esta manera se penalice a todo tipo de organización criminal que actúa a través de la informática y la comunicación, especificando el aumento de la pena y la responsabilidad solidaria ante el resarcimiento del daño.

**Tercera:** Los magistrados penales, con respecto a las organizaciones delictivas informáticas, deben de tomar como actos de pluralidad de agentes, a todo tipo de organización criminal que actúa ilegalmente perjudicando a terceros a través del uso de la información, para ello se tiene que evaluar la estructura de la organización, la división de roles, la jerarquización y el tiempo en la organización, implementando políticas de seguridad, mejores tipos penales y modificaciones legislativas, las cuales deben brindar un adecuada seguridad jurídica a los usuarios.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 08-2019/CIJ-116 (2019). *XI Pleno jurisprudencial de las salas penales permanentes, transitoria y especial*, <https://bit.ly/3zlqv9m>
- Alansari, M.; Zainab, A. y Muhammad S. (2019). *On Cyber Crimes and Cyber Security*, Researchgate, <https://bit.ly/3qJ6gPd>
- Alvarez, P. (2018). *Ética E Investigación*, Boletín Virtual, <https://bit.ly/3zsTsAj>
- Anarte, E. (2001). *Incidence of new technologies in the penal system. Approach to criminal law in the information society*, en Universidad de Giorgia,
- Aruquipa, P. (2019). *Auditoria forense sobre tarjetas clonadas*. <https://n9.cl/v22e0>
- Begoña, M. (2017). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*, <https://bit.ly/3qmMCYu>
- Congressional Rearch Servive. (2020). *Cybercrime and the Law: Computer Fraud and Abuse Act (CFAA) and the 116th Congress*, <https://bit.ly/3qH2VAc>
- Cruz, E. (2017). *Procedimientos y líneas de investigación en la clonación y uso ilícito de tarjetas de crédito y débito*. <https://bit.ly/3ENVvjl>
- Dass, J. (2019). *Book Review of Principles of Cyber Crime*, Open Access, <https://bit.ly/3ndVcJ1>
- Devia, E. (2017). *Estafa informática del artículo 248.2 del código penal*. <https://bit.ly/3sNLKQ2>
- Díaz, S. y Barboza, M. (2018). *Análisis del delito de fraude electrónico: modalidad tarjeta de crédito*. <https://bit.ly/3JEMo8w>
- El peruano (2021). *Ciberdelitos en el Perú: se elevan denuncias de fraude informático y suplantación de identidad*, Revista Periodística, <https://bit.ly/3FS9CWo>

- Espinoza, M. (2017). *Derecho penal informático: deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control*. <https://bit.ly/32FrLZg>
- Fernández, A. (2013). La hermenéutica jurídica en la perspectiva de la razón práctica, *Revista de fundamentación de las instituciones Jurídica y de Derechos Humanos*, <https://bit.ly/3qQOeL0>
- Fractalia (2020). Los ataques cibernéticos aumentan un 40% en México durante la pandemia, <https://bit.ly/34hW1tA>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico, *Revista Jurídica Scielo*, <https://bit.ly/3eMgQPN>
- Gallardo, A. (2020). *Innovaciones en la tipificación de delitos con la ratificación del convenio contra el cibercrimen, en el Perú el año 2019*. <https://bit.ly/3sU4mOu>
- García Cavero, P. (2017). *Derecho penal económico*, 2.a ed., t. I, Lima, Instituto
- Gutiérrez Francés, M. (2016). *Atentados contra la información como valor económico de empresa*, Lima, lus360
- Hernández Díaz, L. (2019). *Computer crime, in Eguzkilore. Notebook of the Basque Institute of Criminology*, San Sebastián, <https://bit.ly/2RYsTBn>
- Hernández Vera, D. A. (2019). *La suplantación de identidad cibernética en el ecuador, Colombia*, <https://bit.ly/3sRfV8O>
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Industria Editorial Mexicana, México,
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill
- Laborda, L. A. (2019). *The threat of identity theft in Canada, Radio Canadá Internacional*, <https://bit.ly/3EPsX9k>

- Ley de Delitos Informáticos (2021). *Ley 30096*, Diario oficial el peruano, <https://bit.ly/3pOX8Jz>
- Martínez C. (2012). *Sampling in qualitative research. Basic principles and some controversies*. Cien Saude Colet
- Martínez, M. (2018). *Algunas cuestiones sobre delitos informáticos en el ámbito financiero y económico. implicancias y consecuencias en materia penal y responsabilidad civil*, Ediciones de la Republica.
- Mayer Lux, L. (2017). *The legal asset protected in computer crimes*, en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 44, n.º 1, Santiago, <https://bit.ly/3eUyFgr>
- Möhrenschlager, M. (1994). *Computer crimes and other crimes against information technology in Germany*, Colonia, Carl Heymans.
- Montoya, F. (2018). *Express regulation of the computer crime of card cloning - Divindat headquarters, 2017*, <https://bit.ly/3pRdO3c>
- Mori, F. (2019). *Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de Lima, periodo 2008 al 2012*. <https://bit.ly/3mSRO5P>
- Morillas Fernández, D. (2017). *Computer crimes, Material of the master's degree in international economic criminal law*, Granada: Universidad de Granada.
- Noticias de Business Empresarial. (2021). *About the company Pagos Digitales Peruanos*, que administra la billetera móvil BIM.
- Nurse, J. (2018). *Cybercrime and You: How Criminals Attack and the Human Factors That They Seek to Exploit*, Researchgate, <https://bit.ly/3eLSqpz>
- Okuda, M. y Gómez, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: triangulación*, Revista Scielo, <https://bit.ly/34hWjka>
- Owaida, A. (2021). *Complaints from cybercrime victims increased 69% in 2020, FBI reported, Welivesecurity*, <https://bit.ly/3sTqmJ3>

- Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018*. <https://bit.ly/3zpqhhl>
- Pecoy, M. (2021). The Uruguayan bill of 2021 that aims to classify cybercrimes in Uruguay, Thomson Reuters, <https://bit.ly/3ziBqAM>
- Pichihua, S. (2020). *Estos son los delitos informáticos más frecuentes en el Perú, según la Policía*, Revista Andina, <https://bit.ly/3JEZYZm>
- Rosas, Y. (2021). Ciberdelincuencia en Perú: las modalidades de robo y la estrategia de los delincuentes para captar a menores de edad, El comercio, <https://bit.ly/3EPdGFE>
- Salinas Siccha, R. (2017). *Derecho penal. Parte especial*, Lima, Grijley
- SENADO (2020). *Delitos informáticos y ciberseguridad: proyecto que actualiza legislación chilena a segundo trámite*, Republica de Chile SENADO, <https://bit.ly/3mS4YAm>
- Sieber, U. (1992). *IUS Informationis. The Internacional Emergence of Criminal Information Law, Colonia: Carl Heymans*.
- Steven Kemp, V. (2020). Fraud against individuals in the internet era: trends, victimisation, impact and reporting, Universitat de Girona, <https://bit.ly/3qJkOy9>
- Utreras, P. (2017). *La necesidad de tipificar el Delito de fraude informático en chile*. <https://bit.ly/3qO8Pzz>
- Vargas Miñan, W. (2021). *La necesidad de cambios en la Ley de Delitos Informáticos a raíz de la pandemia de COVID – 19*, Actualidad penal, Instituto Pacifico.
- Vasconcelos, S. (2021). *Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research*, SciELO en Perspectiva, <https://bit.ly/3de0UW3>

Villavicencio, F. (2017). *Delitos informáticos*, en Ius et Veritas, Lima.

Wadha Abdullah, A; Somaya Al-Maadeed; Abdulghani Alii, A. y Muhammad Khuraam K. (2020). *Comprehensive Review of Cybercrime Detection Techniques*, IEEE Access, <https://bit.ly/3EOnlw8>

World Legal (2021). *Computer crimes in Colombia*, World Legal Corporation, <https://bit.ly/3eO8Ei6>

Zevallos, Prado, O. (2020). *Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce?*, Ius 360, <https://bit.ly/3ziBK2s>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Subcategoría	Indicadores	Preguntas	Instrumentos
<p><b>General</b></p> <p>¿Se debe tipificar la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096?</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>1) ¿Qué medidas viene aplicando la Ley N.º 30096, ley de la pluralidad de agentes ante los delitos de fraude informático?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Incorporar en la Ley N.º 30096 la pluralidad de agentes frente a los delitos de fraude informático, distritito fiscal Lima Noroeste 2021</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>1) Analizar la Ley N.º 30096 frente a la modalidad de fraude y engaño cibernético y como objetivos específicos.</p>	Pluralidad de agentes	Delincuencia en común	<p>Criminalidad organizada</p> <p>Violencia asociada</p> <p>Grupos organizados</p>	<p>1. ¿Se debe tipificar la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096?</p> <p>2. ¿Qué medidas viene aplicando la Ley N.º 30096, ley de la pluralidad de agentes de agente ante los delitos de fraude informático?</p> <p>3. ¿Qué características presenta el delito de</p>	Guía de entrevista

<p>2) ¿Qué características presenta el delito de fraude informático cuando es cometido por una pluralidad de agentes?</p> <p>3) ¿Es necesario incorporar una pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático?</p> <p>4) ¿Qué contexto jurídico aplica la Ley N.º 30096 para penalizar al fraude y engaño cibernético?</p> <p>5) ¿Cuáles son las insuficiencias legales de la Ley N.º 30096 ante la</p>	<p>2) Identificar la existencia de la pluralidad de agentes como organización es delictivas informáticas dentro del estado peruano</p>				<p>fraude informático cuando es cometido por una pluralidad de agentes?</p>	
---	--	--	--	--	---	--

<p>tipificación del fraude informático bajo modalidad de pluralidad de agentes?</p> <p>6) ¿En qué casos ante la aplicación de la Ley N.º 30096 se puede considerar a la ciberdelincuencia como un delito de fraude informático?</p> <p>7) ¿Brinda el Estado protección jurídica ante organizaciones delictivas informáticas?</p>						
					<p>4. ¿Es necesario incorporar una pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?</p>	<p>Guía de entrevista</p>

		Delitos de fraude informático de la Ley N.º 30096	Delitos informativos	Fraude informático Apropiación ilícita de información Actividad delictiva mediante internet	5. ¿Qué contexto jurídico aplica la Ley N.º 30096 para penalizar al fraude y engaño cibernético? ¿Por qué? 6. ¿Cuáles son las insuficiencias legales de la Ley N.º 30096 ante la tipificación del fraude informático bajo modalidad de pluralidad de agentes?	
		Delitos de fraude informático de la	La ciberdelincuencia	Operadores electrónicos Sistemas informáticos ilícitos	7. ¿En qué casos ante la aplicación de la Ley N.º 30096 se puede considerar a la ciberdelincuen	Guía de entrevista

		Ley N.º 30096		Tecnologías de la información y la comunicación	<p>cia como un delito de fraude informático?</p> <p>8. ¿Como la Ley N.º 30096 actúa ante la pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático?</p> <p>9. ¿Brinda el Estado protección jurídica ante organizaciones delictivas informáticas? - Fundamente su respuesta</p>	
--	--	---------------	--	---	--	--

## Anexo 2 – Instrumento de recolección de datos

### ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Universidad César Vallejo

**Nombre del Investigador:** Sonapo Castro Keyla Elizabeth.

**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos:.....

Firma:..... Fecha: ..... de ..... de 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**“AGRAVANTE DE PLURALIDAD DE AGENTES PARA LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO DE LA LEY 30096, EN ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO 2021”**

Entrevistado(a): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Fecha: / / 2021

**INDICACIONES:** La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto, serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

**1. ¿Se debe tipificar la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático (Ley 30096)?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Qué medidas viene aplicando la Ley 30096, Ley de la Pluralidad de Agentes de agente ante los delitos de fraude informático?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Qué características presentaría un delito de fraude informático cuando es cometido por una pluralidad de agentes?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Es necesario incorporar una pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. ¿Qué contexto jurídico aplica la Ley 30096 para penalizar al fraude y engaño cibernético? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. ¿Cuáles son las insuficiencias legales de la Ley 30096 ante la tipificación del fraude informático bajo modalidad de pluralidad de agentes?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7. ¿En qué casos ante la aplicación de la Ley 30096 se puede considerar a la ciberdelincuencia como un delito de fraude informático?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8. ¿Como la Ley 30096 actúa ante la pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. ¿Brinda el Estado protección jurídica ante organizaciones delictivas informáticos? - Fundamente su respuesta?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

### Anexo 3: Transcripción de las entrevistas

Pregunta 1	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7
¿Se debe tipificar la agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096?	Considero que sí porque al igual que en los demás tipos penales, la participación de dos o más personas en la comisión de un ilícito penal, supone una posición de ventaja para quienes lo realizan, con la consecuente desventaja para la víctima.	Si, debido a que se trata de un delito que puede ser perpetrado por varios sujetos, es decir, varios sujetos activos pueden tener el dominio de la acción o ser partícipes de la misma.	El fraude informático, que, de acuerdo a su modalidad, es un delito que generalmente se desarrolla dentro de una organización criminal, ello, ya que, para su consumación, generalmente se requiere una distribución de roles y constituye una actividad que se perenniza en el tiempo	Si.	En el texto del delito de Fraude Informático se advierte que se castiga al agente que mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático procura para sí o para otro un provecho ilícito; conductas que, si bien se infiere que podrían ser realizadas por una sola persona, no se descarta que	En nuestra opinión podría considerarse como una agravante, tomando en consideración la naturaleza del delito, que en muchos casos requiere la participación de varios sujetos.	Opino que sí, debido a que el delito de fraude informático, no solo es generado por un solo agente, sino por todo un conjunto de personas las cuales planifican la aplicabilidad del delito, sin embargo, se puede observar que de esta manera la norma no lo expresa, por lo que se requiere que se incorpore y

					<p>dichas acciones también puedan ser realizadas por dos o más personas, dado que el funcionamiento de un sistema informático por su propia naturaleza es muy complejo, contexto que nos permite arribar a la posibilidad que, para que dicho sistema pueda ser vulnerado, no solo se necesita de la habilidad de una sola persona, sino que ésta puede requerir del apoyo de otras personas para así, no solo burlar los sistemas de seguridad digital, sino también el evitar dejar rastros que puedan servir para su ubicación por parte de</p>	<p>se tipifique dentro de la Ley 30096.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					personal especializado en este tipo de delitos, razonamiento que permite sostener que es factible tipificar como agravante la pluralidad de agentes en el delito de Fraude Informático.		
--	--	--	--	--	---	--	--

Pregunta 2	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7
¿Qué medidas viene aplicando la Ley 30096, ley de la pluralidad de agentes de agente ante los delitos de fraude informático?	No tengo un conocimiento detallado de este tema, no podría precisar las medidas.	La pluralidad de agentes dentro de ley de delitos informáticos podría verse reflejada en la conformación de una organización criminal o como parte de esta durante su comisión, por lo que había omitido pronunciarse por la pluralidad de agente debido a dicha circunstancia	Buena cuando una conducta ilícita se realiza con pluralidad de agentes, ello constituye una circunstancia agravante que lo recoge el artículo 46 segundo párrafo i) del Código Penal, como circunstancia agravante genérica, no recuerdo si la norma de delitos informáticos lo recoge.	De prevención mediante difusión de información para evitar que las personas sean engañadas y se conviertan en víctimas; de identificación de los agentes participantes del hecho delictivo para individualizarlos y generar una imputación concreta, y mediante la emisión de la sanción penal respectiva, cuando ya se ha determinado la comisión delictiva.	En el texto de la Ley 30096, se advierte que en su artículo 11° se señala una serie de agravantes y faculta al Juez para aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para cualquiera de los delitos previstos en la Ley antes mencionada, esto quiere decir que dichas agravantes deben ser	En la presente ley las agravantes constituyen un aumento de pena hasta en un tercio del máximo legal fijado	La Ley 30096 aplica medidas de protección ante los actos de fraude informático, sin embargo, esta normativa en su totalidad no toma en cuenta algunos avances legislativos como la aplicación del delito a través de grupos criminales.

					aplicadas ante la comisión del delito de Fraude Informático; siendo ello así, de las cuatro agravantes que señala el artículo mencionado , en lo que respecta al tema de la entrevista – pluralidad de agentes – no se advierte que ello haya sido señalado como agravante, dado que, si bien se castiga como agravante al agente que comete el		
--	--	--	--	--	---	--	--

					delito en calidad de integrante de una organización criminal.		
--	--	--	--	--	---	--	--

<b>Pregunta 3</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Abogado 4</b>	<b>Abogado 5</b>	<b>Abogado 6</b>	<b>Abogado 7</b>
¿Qué características presenta el delito de fraude informático cuando es cometido por una pluralidad de agentes?	Sin duda tendría una mejor planificación, complejidad y dificultad para la identificación de los responsables, menos errores y menos posibilidades de identificarlos.	Sería más estructurado y mejor complementado durante su etapa comisiva, debido a más participes comprometidos en el desarrollo de la acción ilícita.	Ello constituye una circunstancia agravante, ya que constituye un hecho de mayor peligrosidad para la sociedad, por el despliegue de la pluralidad de sujetos activos, y por ello, se les establece una mayor sanción.	A través del famoso phishing o fraude informático, son varios los ciberdelincuentes que engañan a los usuarios con paginas falsas que simulan ser sitios web de bancos u otras entidades financieras, donde las víctimas registran sus datos y realizan erróneamente depósitos que estos delincuentes	El delito de Fraude Informático ante una pluralidad de agentes podría ser cometido en menor tiempo, dado que, si el agente para el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación	En primer lugar, podría señalarse que comen de dos a más sujetos	El delito de fraude informático presenta como característica a la pluralidad de agente, en donde se identifica a una mejor planificación, organización y responsabilidad conjunto entre los agentes delictivos.

				<p>captan sin autorización legal alguna, y para ello se da una distribución de roles por parte de cada uno de los intervinientes en este tipo de delitos, el que rastrea información, el que crea la cuenta, pagina o enlace para engañar a su víctimas, el que presta o facilita su identidad falsa o no para efectivizar los depósitos de dinero, etc.</p>	<p>en el funcionamiento de un sistema informático necesita de un tiempo para consumir el delito, resulta razonable señalar que ante mayor cantidad de personas, las acciones antes mencionadas pueden desarrollarse en menor tiempo y así vulnerar las medidas de seguridad que pueda haber optado el agente pasivo del delito, pues es evidente que en este tipo de delitos, el tiempo que se tomen es de vital</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					<p>importancia, pues a mayor tiempo pueden ser detectados y ubicados. Por otro lado, también es preciso señalar que luego de consumado el ilícito, estos tipos de agentes delictivos, con sus conocimientos, evitan dejar rastros para ser ubicados.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7
<p>¿Es necesario incorporar una pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que actualmente no sería tan necesario, en tanto la pluralidad de agentes es considerada una circunstancia agravante genérica prevista en el código penal, podría decirse que sí existe esta circunstancia agravante, no de manera específica, pero perfectamente es aplicable, no me parece que ameritaría una inclusión específica</p>	<p>Si es necesario, debido a que la conformación o integración dentro de una organización criminal, no necesariamente significa que el delito sea cometido por o mas personas</p>	<p>Establecerlo como circunstancia agravante dentro del mismo tipo penal, eso va a depender de la posición legislativa que se asuma al respecto, y que será motivada con el incremento de la incidencia delictiva que se realice con esa agravante, o por presentarse un hecho de connotación penal público, que despierte</p>	<p>Para que como agravantes se pueda optar bajo principio de legalidad con una mayor sanción a estos delincuentes, equiparable al daño ocasionado a la víctima.</p>	<p>Si es necesario, ya que, como bien se ha venido sosteniendo, los que cometen este tipo de delitos, pueden previamente agruparse para procurar para si o para otros un provecho ilícito, agentes que pueden tener distintas habilidades para lograr su objetivo, los mismos que no necesariamente tienen que pertenecer a una organización criminal, lo cual si considera como agravante la Ley 30096, es por ello que,</p>	<p>Si es necesario, por que ayudan a delimitar cuando concurren determinadas características comunes a todas las conductas catalogadas como delitos informáticos que nos permiten clasificarlas de acuerdo con la función y actividad que se realiza para cometerlos. Estos delitos poseen unas especialidades que los hacen más difíciles de detectar. Y aun detectados, no son</p>	<p>Si es necesario, debido a que ayuda a proteger mejor la ejecución del delito de manera conjunta en donde se produzca un perjuicio patrimonial mediante la manipulación o alteración de datos o programas de sistemas informáticos</p>

			<p>interés en incorporar dentro del mencionado tipo penal la mencionada circunstancia agravante específica.</p>		<p>el incluir la pluralidad de agentes como agravante en la Ley antes mencionada, ayudaría a fortalecer la lucha contra el delito de Fraude Informático, dado que, puede darse el caso que un solo agente con escasas habilidades necesite de otros para consumir el ilícito penal.</p>	<p>denunciados por múltiples razones, y si son denunciados son difíciles de perseguir.</p>	
--	--	--	---	--	---	--	--

<b>Pregunta 5</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Abogado 4</b>	<b>Abogado 5</b>	<b>Abogado 6</b>	<b>Abogado 7</b>
¿Qué contexto jurídico aplica la Ley 30096 para penalizar al fraude y engaño cibernético? ¿Por qué?	Desconozco este tema, no podría precisarlo	Si se aplica la ilicitud de la conducta y la protección del bien jurídico protegido en específico, teniendo en consideración el avance de la tecnología	Bueno lo que desarrolla la norma en su artículo 8, sin mayor acotación.	Acceder sin autorización a todo o parte del sistema informático vulnerando medidas de seguridad, alterando datos informáticos, mediante incluso suplantación de identidad para acceder a comunicaciones privadas, claves de seguridad, cuentas, transferencias de fondos etc., con el fin de obtener ilícitamente algún provecho patrimonial.	Entre los distintos contextos que abarca la Ley N.º 30096 tenemos clonación de tarjetas, compras fraudulentas por internet, transferencias de fondos y retiros no autorizados; así también los ciberdelincuentes mediante paginas clonadas falsas, a través del phishing, engañan a los usuarios, quienes en la creencia de encontrarse en la página oficial por	En el contexto que establece la norma a partir de su artículo 8, cuando cumple los verbos rectores establecidos, como diseñar, alterar, borrar, clonar datos o manipular el sistema informático	La Ley previene y sanciona las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

					<p>ejemplo de una entidad bancaria, ingresan sus datos personales, información con la cual los delincuentes informáticos realizan depósitos, transferencias sin autorización de los titulares de la cuentas bancarias.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Pregunta 6</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Abogado 4</b>	<b>Abogado 5</b>	<b>Abogado 6</b>	<b>Abogado 7</b>
¿Cuáles son las insuficiencias legales de la Ley 30096 ante la tipificación del fraude informático bajo modalidad de pluralidad de agentes?	Como he señalado anteriormente, aunque no esté de manera específica contemplada esta modalidad, es perfectamente aplicable la circunstancia agravante genérica, no considero que haya insuficiencia.	Precisamente que no existe en la ley esta causal como agravante, lo que implica un vacío legal ante una conducta que bien podrá desplegarse en la realidad	Como ya se indicó esa circunstancia la recoge el artículo 46 del CP, como circunstancia agravante genérica.	Problemática específicamente de tipificación y delimitación clara de las distintas conductas que configuran el delito de fraude informático en el Perú, conteniéndose las agravantes respectivas para el incremento de la sanción acorde al daño causado, que generalmente es cuantioso.	En el delito de Fraude Informático, como bien ya se ha señalado, aun no se encuentra establecido como agravante la pluralidad de agentes, donde se imponga una pena ejemplar a quienes sin necesidad de formar parte de una organización criminal, se suman, para que, utilizando sus habilidades puedan cometer el acto ilícito en perjuicio de	En el Perú existe un clima de gran convulsión social e inseguridad ciudadana; y que al efecto no contamos con una criminalización técnica e integral de las conductas que lesionan los intereses informáticos	Son evidentes los beneficios de los adelantos tecnológicos que trae para la sociedad el uso de la tecnología informática y comunicación. Sin embargo, estos adelantos tecnológicos posibilitan una nueva modalidad de cometer los delitos tradicionales como el fraude y a su vez facilita la comisión de nuevos delitos como la penetración en redes

					<p>terceros, contándose hasta ahora únicamente con un texto normativo genérico sin mayores detalles teniéndose en cuenta que conforme pasa el tiempo, la tecnología se va desarrollando y perfeccionando, lo cual a su vez también viene siendo utilizado por delincuentes que emplean esta herramienta para cometer actos delictivos.</p>		<p>informáticas, el envío de correo basura, la pesca de los datos “pishing”, la piratería digital, la propagación maliciosa de virus y otros ataques contra las infraestructuras de información esenciales, generado nuevo delito y dejando con vacíos legales a la ley actual.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<b>Pregunta 7</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Abogado 4</b>	<b>Abogado 5</b>	<b>Abogado 6</b>	<b>Abogado 7</b>
¿En qué casos ante la aplicación de la Ley 30096 se puede considerar a la ciberdelincuencia como un delito de fraude informático?	Desconozco este tema. no podría precisar.	Cuando causen lesiones a los bienes jurídicos protegido por dicha ley	El delito de fraude informático forma parte de la ciberdelincuencia, ello al ratificar el convenio de Budapest	Ante la información errónea tendiente a engañar a sus víctimas para que desprendan su patrimonio, creando páginas y cuentas falsas, utilizando sitios web bancarios, mensajes de texto falsos, recurriendo al uso de emails masivos y redes sociales.	Entre los casos más comunes que abarcan el delito de Fraude Informático, esto es, en aplicación de la Ley 30096, los ciberdelincuentes suelen realizar operaciones y transferencias electrónicas, para lo cual vulneran los sistemas de seguridad y así obtener un provecho ilícito	En los casos que la norma señala y conforme a lo que establece el artículo 8 de dicha ley.	Cuando se presenten conductas penalmente relevantes que afectan los sistemas y datos informáticos, la indemnidad y libertad sexuales, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, el patrimonio y la fe pública, entre otros delitos

<b>Pregunta 8</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Abogado 4</b>	<b>Abogado 5</b>	<b>Abogado 6</b>	<b>Abogado 7</b>
¿Como la Ley 30096 actúa ante la pluralidad de agentes en los delitos de fraude informático?	No podría precisar, pero reitero, hay una circunstancia agravante genérica que puede aplicarse	No actúa de manera directa, solo tipifica la integración a una organización criminal, no, la pluralidad de agentes	Pregunta ya formulada anteriormente	La pluralidad de agentes no está definida. La configuración de este delito se produce con la conducta ilegal, no autorizada que involucra el procesamiento de información o transmisión de la misma mediante interceptación ilícita de datos informáticos con el propósito de causar un perjuicio patrimonial mediante el engaño de sus víctimas; consecuentemente, dicha norma no sólo debe establecer que la agravante permite al juez agravar la pena cuando el agente comete el delito en calidad de integrante de una	En la Ley 30096, en el texto del artículo 08° donde se hace referencia al delito de Fraude Informático, no se advierte que se sancione cuando el evento delictivo sea cometido por dos o más personas (pluralidad de agentes), dado que el texto señala "el que", infiriéndose de ello que sanciona al agente de manera individual con la pena	En el caso de registrarse o actuar de manera agravante ante dicha normativa, la cual está siendo sancionada por una norma	No actúa de manera directa, sino a través de un grupo criminal, por lo que se requiere la tipificación de la organización, con el fin de que sea sancionado penalmente al grupo delictivo informático

				<p>organización criminal, puesto que desde mi punto de vista bastaría que haya concurso de dos o más personas coludidas para concretar una actividad delictiva para que el delito revista agravación.</p>	<p>base de no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días-multa, la misma que se incrementa a no menor de cinco ni mayor de diez años y de ochenta a ciento cuarenta días-multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social.</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

Pregunta 9	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7
<p>¿Brinda el Estado protección jurídica ante organizaciones delictivas informáticas? - Fundamente su respuesta?</p>	<p>Considero que sí. el mismo tratamiento que se le da a las organizaciones delictivas que cometen otro tipo de delitos puede ser aplicado también a la comisión de delitos informáticos.</p>	<p>Medianamente, debido a que son delitos de alta complejidad durante su comisión</p>	<p>Claro, el estado al haber ratificado el convenio de Budapest, tiene obligaciones de luchar contra la ciberdelincuencia, en todas sus modalidades, y ello incluye el de la lucha contra las organizaciones criminales para este tipo de delitos.</p>	<p>El Estado si brinda protección jurídica toda vez que estas conductas están penalizadas; sin embargo, actualmente estos delitos ya están inmersos en organizaciones criminales que incluso operan desde fuera del territorio nacional, por ello es más difícil concretar acciones para combatir las actividades delictivas de estas redes, no obstante actualmente afronta una gran lucha para combatir la ciberdelincuencia, a través de la División de Alta</p>	<p>El Estado, en respuesta a la comisión de delitos a través de medios informáticos, en el 2013 promulgo la Ley 30096, ello con el fin de dar protección jurídica a bienes jurídicos que venían siendo vulnerados con el uso de la tecnología, para lo cual se estableció coordinación interinstitucional entre la Policial Nacional, el Ministerio Público y otros organismos especializados, a fin de que de manera articulada se haga frente a</p>	<p>Actualmente en el artículo 11 de la ley de delitos información regula como agravante cuando el agente comete delito en calidad de integrante de organización criminal.</p>	<p>El Estado brinda una protección de acuerdo, sin embargo, no todos los delitos nuevos se encuentran incurridos dentro de esa norma, por lo que se requiere que modifique la ley tomando en cuenta los nuevos parámetros de aplicación normativa.</p>

				<p>Tecnología de la Policía, por ello la difusión a la ciudadanía para no acceder, aceptar ni compartir información a correos dudosos o direcciones electrónicas de origen desconocido, y esto es fundamental por parte de los usuarios de cuentas bancarias, correos electrónicos, cuentas afiliadas a establecimientos comerciales, etc.</p>	<p>esta nueva modalidad delictiva. Así también la Ley N.º 30999 – Ley de Ciberdefensa, Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, Ley 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, entre otras</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

## Anexo 4 - Consentimientos informados

### ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Universidad César Vallejo  
**Nombre del Investigador:** Socapo Castro Keyla Elizabeth.  
**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados conel informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (  ) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: SCARLETT BANCES ZÁRATE.....

Firma:

  
**Scarlett Bances Zárate**

Fecha: 12 ..... de NOVIEMBRE de 2021

**ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO**

**Institución:** Universidad César Vallejo  
**Nombre del Investigador:** Socapo Castro Keyla Elizabeth.  
**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no: ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

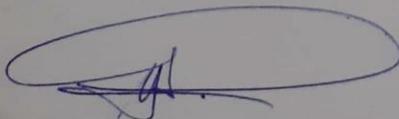
Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Carlos Alfredo Gutierrez Ordóñez

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 16 de Noviembre de 2021



Carlos Alfredo Gutierrez Ordóñez  
Fiscal Adjunto Provincial  
Ins. Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
DT Vicosilla

## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, enordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados conel informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (  ) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Judith Veronica Pinto Zavalaga.....

Firma:.....

Fecha: 19 de noviembre de 2021



## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Universidad César Vallejo

**Nombre del Investigador:** Socapo Castro Keyla Elizabeth.

**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabadao mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados conel informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Cecilia Costa Gonzalez.....

Firma:..... Fecha: 19..... de ...noviembre.....de 2021

## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Universidad César Vallejo

**Nombre del Investigador:** Socapo Castro Keyla Elizabeth.

**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabadao mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados conel informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.



Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Danny Santy Valentin Huarcaya

Firma: Fecha: 22

  
DANNY SANTY VALENTIN HUARCAYA  
Fiscal Adjunto Provincial  
Primera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Ventanilla  
Distrito Fiscal Lima Noroeste

## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Universidad César Vallejo

**Nombre del Investigador:** Socapo Castro Keyla Elizabeth.

**Título del Proyecto:** Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano -2021

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Rosa Vikhez Calderon

Firma: Rosa Vikhez Calderon Fecha: 27 de noviembre de 2021

## A SENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: Universidad César Vallejo  
Nombre del Investigador: Sonapo Castro Keyla Elizabeth.  
Título del Proyecto: Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

La investigación etnográfica transaccional consiste a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada en teorías ante el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

Hola, mi nombre es Sonapo Castro Keyla Elizabeth, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca sobre el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un diálogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no, va que no es obligatorio. Asimismo, se debe constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas.

Toda información que nos proporciones nos ayudará a determinar el agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.



El quiero participar

Nombres y Apellidos: Haddad Jusett Chanamé Vásquez.....

Firma: \_\_\_\_\_



Fecha: 12 de noviembre de 2021

## Anexo 5 – Resoluciones de la universidad

RJ. N° 3807-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT



### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3807-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

Los Olivos, 3 de noviembre de 2021

#### VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Mtro(a). Dr. (a) **Menacho Rivera Alejandro Sabino** de la Experiencia Curricular **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación”** del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

***“Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021”***

presentado por el (la) estudiante:

**Bach. KEYLA ELIZABETH SONAPO CASTRO**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación”*.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado”*.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto”*.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis”*.

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

#### SE RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el proyecto de tesis ***Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021***, presentado por el (la) Bach. **KEYLA ELIZABETH SONAPO CASTRO**, con Código: **7000470209**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.

**Art. 2°.-** Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: ***Derecho Penal y Procesal Penal***, correspondiente al Programa de ***MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL***.

**Art. 3°.-** Designar al Mtro(a). Dr(a). **Menacho Rivera Alejandro Sabino** como asesor metodólogo del proyecto de tesis: ***Agravante de pluralidad de agentes para los delitos de fraude informático de la Ley 30096, en ordenamiento jurídico peruano - 2021.***

***Regístrese, comuníquese y archívese.***

  
Ommero Trinidad Vargas, MBA  
Jefe (e)  
Escuela de Posgrado - Campus Lima Norte

## **Anexo 6 – Declaración de autenticidad**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "AGRAVANTE DE PLURALIDAD DE AGENTES PARA LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO DE LA LEY 30096, EN ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO-2021", cuyo autor es SONAPO CASTRO KEYLA ELIZABETH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Enero del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO <b>DNI:</b> 32403439 <b>ORCID</b> 0000-0003-2365-8932	Firmado digitalmente por: AMENACHORI el 10-01- 2022 18:37:36

Código documento Trilce: TRI - 0264298